

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE A XUNTA DE GALICIA, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA, UNIVERSIDAD DE VIGO, CENTRO TECNOLÓGICO DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA, CENTRO TECNOLÓGICO DE TELECOMUNICACIONES DE GALICIA, PARA LA CREACIÓN DE UNA RED DE LABORATORIOS Y CENTROS DEMOSTRADORES EN CIBERSEGURIDAD NO ÁMBITO DEL PROGRAMA RETECH (REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA) Y NO MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION, PRTR A TRAVÉS DE INCIBE.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una banda, don Julián Cerviño Iglesia, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, con el NIF Q1500382Y, actuando en nombre y representación de la dita Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 9/2021, de 21 de enero , por lo que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre , por lo que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 149/2022, de 1 de septiembre , por lo que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

D. Julián Cerviño Iglesia declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, al dicho escenario, y, asimismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, el Instituto Tecnológico de Galicia (de aquí en adelante "ITG"), con el NIF G-15305923, situado en Cantón Grande, 9 – Planta 3, CP 15003. A Coruña - España, y actuando en su nombre y representación D. Carlos Calvo Orosa, Director General de la Fundación Instituto Tecnológico de Galicia, en virtud del poder notarial con número de protocolo 53 del 16/01/2015 ante el notario de A Coruña, D. Jacobo-Esteban Pérez Rama.

D. Carlos Calvo Orosa declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse

de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, al dicho escenario, y, asimismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, la Universidad de Vigo (de aquí en adelante "UVigo"), con el NIF Q8650002B, situada en Edificio Exeria, campus universitario, 36310 Vigo, y actuando en su nombre y representación Manuel Joaquín Reigosa Roger, Rector Magnífico de la Universidad de Vigo, en virtud del Decreto de la Comunidad Autónoma de Galicia 110/2022, de 9 de junio, publicado en el Diario Oficial de Galicia (DOG) nº 117, de 20 de junio de 2022.

Manuel Joaquín Reigosa Roger declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, al dicho escenario, y, asimismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra parte, la Fundación para la Promoción de la Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en la Industria de Automoción de Galicia (en adelante, Centro Tecnológico de Automoción de Galicia o CTAG), con el NIF G-36871424, situado en Polígono Industrial A Granxa, cuaje La, parc. 249-250, 36475 O Porriño, Pontevedra, y actuando en su nombre y representación D. Luis Eulogio Moreno Diéguez, Director General, en virtud del poder otorgado mediante escritura ante el Notario de Vigo, D. César M. Fernández-Casqueiro Domínguez, el 18 de mayo de 2004, con el número 670 de su protocolo, y en escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de Galicia, D. José Luis Prieto Fenech, el 09 de Marzo de 2006, con el número 534 de su protocolo.

D. Luis Eulogio Moreno Diéguez declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin la dicesción, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, al dicho escenario, y, asimismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

De otra party, el Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia (de aquí en adelante "Gradiant"), con el NIF G-36.997.229, situado en VIGO, Ctra de Vilar, 56-58 36214, y actuando en su nombre y representación D. Luis Pérez Freire, Director General, con DNI nº 53.116.019-La en

virtud del poder para este acto concedido en escritura otorgada ante el Notario de Vigo, D. José María Rueda Pérez el 12 de febrero de 2024.

D. Luis Pérez Freire declara ausencia de conflicto de intereses (DACI) en la firma del presente convenio, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses o de causa de abstención, y se compromete a poner en conocimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé, o pudiera dar lugar, al dicho escenario, y, asimismo, que es conocedor de las consecuencias que pudieran derivarse de la falsedad de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

El ITG, la UVigo, el CTAG, el Gradiant, en adelante y todas ditas entidades en conjunto serán denominadas las "Partes Colaboradoras".

Todos los representantes de las Partes Colaboradoras intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y, al efecto,

EXPONEN, que:

I.- Actualmente, la ciberseguridad es una de las prácticas más desafiantes a las que se enfrentan gobiernos, empresas y ciudadanos. Su objetivo primordial es proteger los sistemas tecnológicos y los datos privados contenidos nos mismos frente a cualquier tipo de amenaza. Por esta razón, hoy en día, el papel que desempeña la ciberseguridad en la sociedad es sumamente relevante ya que acerca herramientas y mecanismos que permiten aumentar la confianza y seguridad en el ámbito digital, retador, global e interconectado actual.

En consecuencia, dada la importancia de la ciberseguridad, en el ámbito europeo y español desde ya hace un tiempo se impulsan una serie de planes y acciones para ayudar a promover el desarrollo de la misma.

A nivel estatal, la Estrategia Nacional de Ciberseguridad en su "Objetivo IV: Cultura y compromiso con la Ciberseguridad y potenciación de las capacidades humanas y tecnológicas" incluye en su "Línea de Acción 7: Desarrollar una cultura de Ciberseguridad" una serie de medidas centradas en contribuir a la consolidación de la confianza digital para ciudadanos y empresas.

Asimismo, la Agenda España Digital 2026, como parte del Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España ("PRTR") y en el contexto europeo del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia - "NextGenerationEU" ("MRR"), constituye el marco global estratégico y el motor acelerador de la transformación digital de España, y establece que es imprescindible el desarrollo de las capacidades de ciberseguridad de ciudadanía, empresas y Administraciones Públicas, así como la generación de confianza, a través de una cultura de ciberseguridad que lo-

gre llegar a todas las capas de la sociedad. De hecho, el Eje Estratégico No. 3 de la Agenda España Digital 2026 se dedica, específicamente, a la ciberseguridad y tiene como objetivos principales incrementar las capacidades de ciberseguridad en España, fomentar el desarrollo del ecosistema empresarial en este sector (Industria, I+D+i y Talento), y potenciar el liderazgo internacional del país en materia de Ciberseguridad.

En esta línea, con relación al PRTR, dentro de las diez palancas políticas de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo en las que se articula el dicho plan, se encuentra la quinta palanca denominada «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la Pymes, recuperación del turismo e impulso de una España Nación emprendedora», que dentro de su componente 15 (C15) denominado «Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G» e inversión 7 (I7) titulada «Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, Pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector», se contemplan actuaciones sobre infraestructuras digitales y ciberseguridad. En efecto, el objetivo específico establecido dentro del marco regulatorio del PRTR del Componente 15.I7 es el fortalecimiento y mejora de las capacidades de ciberseguridad.

En este contexto y para fomentar en mayor grado a transformación digital en todo el territorio nacional, recientemente se incluyó un nuevo eje a la Agenda España Digital 2026 mediante lo cuál se creó el Programa de Redes Territoriales de Especialización Tecnológica (en adelante, "Programa RETECH") con el fin de impulsar redes territoriales de especialización tecnológica, articulando proyectos regionales que se orienten a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad.

Con el fin de colaborar en el Programa RETECH y, en particular, en los proyectos que se relacionen con la ciberseguridad, el Instituto Nacional de Ciberseguridad (en adelante, "INCIBE") se integró a la dicha iniciativa y, en consecuencia, lanzó una invitación pública para aliarse con entidades y unirse a proyectos públicos o privados que tengan como finalidad contribuir al logro del Componente 15.I7 del PRTR, y del Eje Estratégico 3 de la Agenda España Digital 2026.

Frente a la invitación pública a la que se refiere el exponiendo anterior, las Comunidades Autónomas de Cataluña, Comunitat Valenciana y Galicia, a través de diferentes entidades - en el caso de Galicia, interviene la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia ("Amtega")-, presentaron el proyecto denominado "Centro de innovación y competencia en ciencias de la salud, transporte inteligente, industria conectada y excelencia operativa" (en adelante, "Proyecto RETECH CCAA"), con temática de ciberseguridad, y alineado con la Agenda España Digital 2026 y el PRTR.

Los objetivos estratégicos y operativos que persigue el Proyecto RETECH CCAA son los siguientes:

OYE1: Cohesionar el ecosistema de ciberseguridad nacional

OP1.1. Identificar y mapear las actividades y capacidades de los integrantes y fomentar actividades conjuntas e intercambio de información entre los distintos agentes. De esta manera se aumentará la competitividad, impulsando la cooperación y la eficiencia de recursos.

OP 1.2. Promover la colaboración público-privada para el desarrollo de proyectos de mejora de la ciberseguridad en las distintas regiones participantes.

OP 1.3. Fomentar el estudio e investigación tecnológico mediante centros de colaboración.

OP 1.4. Implantar laboratorios de ciberseguridad sectoriales que sirvan de campo de pruebas y entorno formativo.

OYE2: Promover el surgimiento y crecimiento de nuevas empresas en las cuatro verticales de interés de la ciberseguridad.

OP 2.1. Estimular la transferencia de conocimiento a nuevas empresas y StartUps con el soporte y la formación especializada (incubadoras, aceleradores).

OP 2.2. Implantar laboratorios de ciberseguridad sectoriales que sirvan de campo de pruebas y entorno formativo.

OP 2.3. Dar apoyo en distintos ámbitos para el desarrollo de la actividad empresarial.

OP 2.4. Implementar acciones de internacionalización en el ámbito de la ciberseguridad.

OYE3. Fomentar la capacitación especializada en Ciberseguridad

OP 3.1. Fomento de distintos programas de ciberseguridad, como CyberRange.

OP 3.2. Generar planes de formación específicos que ayuden a dar respuesta a las necesidades formativas del personal especialista y laboral y, en consecuencia, retener el talento.

OP 3.3. Sensibilización y concienciación de la ciudadanía a través de distintas campañas y medios.

OP 3.4. Estimular la adopción de soluciones innovadoras mediante showrooms y actividades de divulgación.

OP 3.5. Elaborar guías prácticas sobre ciberseguridad sectoriales.

OP 3.6. Crear conocimiento, colaborando con las instituciones académicas y las propias compañías en la formación de personal altamente capacitado, imprescindible para el cambio de modelo productivo y la transformación digital de la economía.

OYE4. Impulsar proyectos innovadores, soluciones y servicios avanzados a los retos de ciberseguridad a los cuales se enfrenta la sociedad.

OP 4.1. Analizar potenciales riesgos y amenazas, ya sean presentes o futuros, así como del impacto de las distintas actuaciones en los tres territorios.

OP 4.2. Proporcionar propuestas con un valor diferencial, reduciendo los costes de la implementación de la ciberseguridad para garantizar el éxito de las propuestas.

OP 4.3. Elaborar informes de tendencias y prospectivas en materia de ciberseguridad

Además, las actuaciones a realizar para desarrollar el Proyecto RETECH CCAA y los sectores estratégicos o por los específicos sobre los que versa el mismo se agrupan bajo las siguientes líneas de actuación:

- (i) Línea de actuación 1 - Ciencias de la salud;
- (ii) Línea de actuación 2 - Transporte inteligente;
- (iii) Línea de actuación 3 - Industria conectada; y
- (iv) Línea de actuación 4 - Excelencia operativa.

Adicionalmente, el Proyecto RETECH CCAA incluye cinco ámbitos de actuación transversales, las cuales buscan potenciar los sectores de las líneas de actuación recientemente mencionadas y, a su vez, trabajar en torno al ámbito formativo y de desarrollo de talento, de innovación, potenciar la colaboración público-privada, acercar soluciones y servicios cibernéticos y fomentar un espacio de datos.

II.- El Proyecto RETECH CCAA fue evaluado y aprobado por la Comisión de Evaluación de INCIBE con fecha 7 de diciembre de 2022. Asimismo, con fecha 18 de diciembre de 2023, INCIBE y las Comunidades Autónomas de Cataluña, Comunitat Valencia y Galicia (a través de la Amtega) formalizaron un convenio de colaboración a fin de ejecutar el Proyecto RETECH CCAA. No dicho convenio, las diferentes comunidades autónomas participantes se comprometieron a llevar a cabo diversas acciones y proyectos mediante la financiación pactada en aquella colaboración – 75% aportación INCIBE con cargo en fondos *NextGenerationEU* provenientes del mecanismo MRR y 25% fondos, propios o privados, comunitarios- (en adelante, "Convenio RETECH").

No caso de la Comunidad Autónoma de Galicia, la Xunta de Galicia, a través de la Amtega, es la entidad responsable para llevar adelante el Proyecto RETECH CCAA y las acciones objeto del Convenio RETECH en Galicia y, por lo tanto, debe concretar los múltiples subproxectos y acciones de ciberseguridad que promoverán el desarrollo de la misma y aumentarán la confianza digital del gobierno autonómico, los ciudadanos y las empresas en el territorio gallego. Para eso, la Amtega llevó a cabo acciones tendentes a obtener cooperación y colaboración de diversas entidades públicas o sin ánimo de lucro dedicadas al sector innovativo y tecnológico de Galicia que estuvieran interesadas en contribuir a los objetivos estratégicos del Proyecto RETECH CCAA en el marco del Convenio RETECH. En concreto, Amtega buscó colaboración para impulsar la línea de actuación 2 sobre transporte inteligente que se centra, principalmente, en los aspectos de Ciberseguridad relacionados al vehículo conectado/5G, Drones, Transporte Marítimo y edificios inteligentes y mediante a cuál se prevé la creación de una red de laboratorios y centros demostradores en ciberseguridad.

Varias entidades mostraron interés en sumarse al Proyecto RETECH CCAA y colaborar con ella Amtega en el desarrollo y ejecución de su línea de actuación 2 dentro del territorio de Galicia.

Pola una banda, el Instituto Tecnológico de Galicia ("ITG") es un centro de I+D+i sin ánimo de lucro, que fue constituido en 1991 como fundación privada. ITG es un centro tecnológico de referencia a nivel regional y nacional, cuna constante proyección también a nivel internacional. En España está reconocido cómo OTRI-Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (registro nº 153) y como Centro Tecnológico Nacional (registro nº 115). A nivel nacional, ITG es uno de los cuatro centros que consiguió el reconocimiento como centro excelente en I+D en el ámbito de la Movilidad Aérea Autónoma para el Transporte Inteligente por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación, a través del Programa Cervera Centros del CDTI.

ITG consiguió el apoyo del INCIBE para el "Diseño y desarrollo de un Esquema de Certificación de la CIBERSEGURIDAD de UAS, apoyándose en la infraestructura avanzada de laboratorio".

Por otra parte, la Universidad de Vigo ("UVigo") impulso en el año 2010 el Centro de Investigación en Tecnologías de Telecomunicación atlanTTic, en la actualidad uno de los principales referentes regionales, nacional e internacional en la I+D+i en tecnologías de telecomunicación y servicios digitales, siendo reconocido como Centro de Investigación del Sistema Universitario de Galicia.

atlanTTic , formado por cerca de 200 profesionales, vertebró su actividad en tres grandes ejes: comunicaciones inalámbricas, ciberseguridad y servicios digitales. Conta con más de 10 años de experiencia en el desarrollo e implementación de soluciones innovadoras en el ámbito de la movilidad y del transporte. Con un enfoque centrado en la integración de tecnologías de telecomu-

nicación, servicios inteligentes y prácticas sostenibles, attlanTTic atesora resultados innovadores en telecomunicaciones, análisis de datos y desarrollo software en proyectos pioneros como los que abordan las tecnologías necesarias para el vehículo conectado y la conducción autónoma.

Por otro lado, la Fundación para la Promoción de la Innovación, Investigación y Desarrollo Tecnológico en la Industria de Automoción de Galicia (en adelante, Centro Tecnológico de Automoción de Galicia o CTAG) es una infraestructura tecnológica constituida como fundación sin ánimo de lucro, que tiene como misión fomentar la competitividad de las empresas del sector de la automoción a través de la investigación, desarrollo y la innovación, tanto en producto como en proceso, de los distintos componentes y sistemas del vehículo, mediante la aplicación del suyo know-how a lo largo de las distintas fases de la investigación avanzada hasta la vida serie.

CTAG orienta sus actividades a las necesidades tecnológicas de las empresas, cooperando de forma estrecha con grandes constructores (OEMs) y fabricantes de vehículos nicho, fabricantes de componentienes e industria auxiliar, así como los distintos agentes vinculados a la I+D+i. Durante el año 2023 CTAG tuvo más de 260 clientes, de los cuales más del 90% pertenece a la industria de la automoción y alrededor del 50% de la facturación proveen del extranjero. No ámbito de la Electrónica e ITS este porcentaje ronda el 80%.

CTAG participa en 5 proyectos primarios aprobados en el marco de la convocatoria PERTE-VEC para el desarrollo del Vehículo Eléctrico y Conectado, buscando el máximo alineamiento con la estrategia del sector automoción español (OEMs y Tiers). Asimismo, CTAG actúa como agente dinamizador de la I+D+i en su entorno, participando en las principales plataformas, foros e iniciativa españolas y europeas comprometidas con el impulso de la I+D+i del Sector, entre las que cabe destacar la EIT-Urban Mobility, a CCAM Partnership (*Cooperative, connected and automated mobility*), EATA (*European Automotive Telecom Alliance*) o 2ZERO (*Towards zero emission road transport*) entre otros, a los que se suma la reciente adhesión a la EIT-Manufacturing, ADRA (*The AI Data Robotics Association*) o AGH2 (Asociación Gallega del Hidrógeno).

Por otra parte, el Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia ("Gradiant") es un centro tecnológico fundamentalmente TIC sito en Galicia que tiene una fuerte especialización en el ámbito de las tecnologías relacionadas con la seguridad y privacidad de la información, tanto a nivel nacional como internacional. Entre sus líneas estratégicas, GRADIANT investiga y desarrolla soluciones de seguridad innovadoras mediante la aplicación de IA para la detección de amenazas, ciberseguridad en redes celulares de última generación, ciberseguridad industrial, uso de hardware criptográfico para la protección de transacción o soluciones para mejorar el nivel de privacidad de la información. En este sentido, hace falta destacar la participación y coordinación de varios proyectos europeos, como el programa Horizonte 2020 y Horizonte Europa, la colabo-

ración proactiva con organismos y grupos de trabajo de relevancia internacional en materia de seguridad como ECSO, NATO, EDA, Women4Cyber, AEI-Ciberseguridad, RENIC, CIEN/CEL JTC y/ el EBSI.

Las entidades mencionadas se encuentran actualmente comprometidas y enfocadas en cuestiones relacionadas con la ciberseguridad y sus propuestas se alinean completamente con los objetivos estratégicos y con la temática de la línea de actuación 2 sobre transporte inteligente establecida en el Convenio RETECH y con la Agenda España Digital 2026 y el PRTR. El ITG, la UVigo, el CTAG, o Gradiant son entidades que se destacan por su especialización, experiencia y compromiso excepcionales en el campo de la ciberseguridad, lo que acercará a al Proyecto RETECH CCAA un valioso conocimiento técnico, así como también, perspectivas únicas y diversas y soluciones innovadoras.

Es por eso que, al compartir los mismos objetivos relacionados con la ciberseguridad, a Amtega, el ITG, la UVigo, el CTAG, el Gradiant llegaron a un acuerdo para colaborar conjuntamente.

III.- La Amtega es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades públicas instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre , de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre , por lo que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero , por lo que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre , por lo que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.

Los estatutos de la Amtega le atribuyen entre otras competencias y funciones, la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones y el diseño y liderazgo de iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la Sociedad de la Información en Galicia, garantizando los derechos de la ciudadanía y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y al uso de las nuevas tecnologías.

IV.- La Fundación Instituto Tecnológico de Galicia es una fundación privada sin ánimo de lucro que, según sus estatutos tiene por objeto a contribución eficaz al progreso tecnológico mediante, por ejemplo, el desarrollo de la tecnología de la construcción o la investigación, entre otros. El ITG tiene como fin primordial lo de contribuir eficazmente al progreso tecnológico en todas sus manifestaciones así como contribuir eficazmente a la generación de conocimiento tecnológico y su aplicación para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de empresas, profesionales y organizaciones, abarcando, de modo no limitativo, las actividades co-

rrespondientes a la investigación, a la formación de técnicos, a la colaboración con la Administración Pública en materia tecnológica, el desarrollo de la tecnología, a la divulgación de los avances tecnológicos, a la prestación de servicios a la Administración Pública, así como a los sectores privados de la industria, el comercio y los servicios y, en general, a su participación con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, docentes o mercantiles, en todo el referente al estudio, a la investigación o a la aplicación de la tecnología y su regulación.

En particular, la fundación perseguirá el cumplimiento de dito fines mediante el ejercicio de actividades tales cómo: 1) La realización de proyectos de investigación fundamental o industrial, desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con profesionales, empresas y organizaciones, y con universidades y centros públicos de investigación u otras entidades, con el objetivo de generar y difundir conocimiento tecnológico; 2) La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre organismos públicos y privados de investigación y las empresas y profesionales; 3) La transferencia de tecnología al sector empresarial.

El ITG está reconocido como Centro Tecnológico y como Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) por el Ministerio de Economía y Competitividad en virtud del establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre , por lo que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros y en la Orden de 16 de febrero de 1996 reguladora del registro de oficinas de transferencia de resultados de investigación en la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, respectivamente.

V.- El Centro de Investigación en Tecnologías de Telecomunicación (atlanTTic) está reconocido como centro de investigación de la Universidad de Vigo en la sesión común del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2010. El centro está adscrito orgánicamente al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Vigo, y tiene como objetivos la formación y contratación del mejor personal investigador del sector, atraer proyectos de I+D en el ámbito europeo e internacional,, la cadar a excelencia investigadora y transferir conocimiento y tecnología a la sociedad y al tejido industrial.

VI.- La Fundación CTAG es una entidad sin ánimo de lucro creada bajo la forma jurídica de la fundación privada, siendo clasificada de interés industrial por la Orden de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de 26 de abril de 2000 (DOG nº92, de 15 de mayo de 2000), y declarada de interés gallego por la Consellería de Industria y Comercio de la Xunta de Galicia mediante la orden de 16 de mayo de 2000 (DOG nº108, de 5 de junio), con inscripción en la sección correspondiente del registro de fundaciones de interés gallego bajo el número 2000/4.

Según el artículo 3 de sus estatutos, su objeto fundamental es contribuir al fortalecimiento, crecimiento y mejora de la competitividad de la industria de automoción de Galicia mediante la promoción y prestación de servicios de formación, información y asesoramiento especialmente orientados a la innovación, investigación y desarrollo tecnológico. Su objeto realizase principalmente mediante la gestión del Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG). Estos objetivos definen a CTAG como centro tecnológico reconocido por el Ministerio de Ciencia e Innovación en virtud del establecido en el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por lo que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el registro de tales centros.

VII,- La Fundación Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia tiene como objeto contribuir al fortalecimiento, potenciación, crecimiento y mejora de la competitividad en la industria de las tecnologías de la telecomunicación de Galicia mediante el logro de la excelencia en la investigación y el desarrollo tecnológico. De manera prioritaria, este objeto se concretará en la construcción, dotación de recursos, puesta en marcha y gestión del Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia.

Asimismo, otros fines específicos de la fundación son el establecimiento de colaboraciones y otros mecanismos de cooperación, en la forma que legalmente proceda, con las Administraciones Públicas y el sector privado en las materias propias de su actividad, para la mejora de su capacidad tecnológica.

Para el logro de los fines antedichos, la fundación llevará a cabo, mediante el Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia, la colaboración con la administración en temas relacionados con las tecnologías de las telecomunicaciones.

Con base en el expuesto anteriormente, manifestando el deseo común de colaborar en proyectos de ciberseguridad en el marco del Proyecto RETECH CCAA (línea de actuación 2 – Transporte inteligente) del Programa RETECH, la Amtega y el ITG, la UVigo, el CTAG, el Gradiant desean formalizar el presente convenio de colaboración, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y finalidad del convenio

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre el Instituto Tecnológico de Galicia (ITG), la Universidad de Vigo (UVigo), el Centro Tecnológico de Automoción de Galicia (CTAG) y el Centro Tecnológico de Telecomunicaciones de Galicia (Gradiant) (en adelante, las Partes Colaboradoras) y la Agencia pa-

ra la Modernización Tecnológica de Galicia (Amtega) para poner en marcha el desarrollo del Proyecto RETECH CCAA (línea de actuación 2 – Transporte inteligente) y ejecutar acciones, medidas y subproxectos en el territorio de Galicia en materia de ciberseguridad en el ámbito del Programa RETECH y en el marco del PRTR- financiado por la Unión Europea -*NextGeneration*, PRTR a través de INCIBE (en adelante el "Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad").

Los objetivos del Proyecto RETECH CCAA que se pretenden cubrir con el desarrollo del Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad, son los siguientes:

OYE1: Cohesionar el ecosistema de ciberseguridad nacional

OP1.1. Identificar y mapear las actividades y capacidades de los integrantes y fomentar actividades conjuntas e intercambio de información entre los distintos agentes. De esta manera se aumentará la competitividad, impulsando la cooperación y la eficiencia de recursos.

OP 1.3. Fomentar el estudio e investigación tecnológico mediante centros de colaboración.

OP 1.4. Implantar laboratorios de ciberseguridad sectoriales que sirvan de campo de pruebas y entorno formativo.

OYE2: Promover el surgimiento y crecimiento de nuevas empresas en los cuatro verticales de interés de la ciberseguridad.

OP 2.2. Implantar laboratorios de ciberseguridad sectoriales que sirvan de campo de pruebas y entorno formativo.

OP 2.3. Dar apoyo en distintos ámbitos para el desarrollo de la actividad empresarial.

OYE4. Impulsar proyectos innovadores, soluciones y servicios avanzados a los retos de ciberseguridad a los cuales se enfrenta la sociedad.

OP 4.2. Proporcionar propuestas con un valor diferencial, reduciendo los costes de la implementación de la ciberseguridad para garantizar el éxito de las propuestas.

Estos objetivos están en línea con el objetivo de Decisión de Ejecución del Consejo (CID) 248 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad.

Segunda.- Actuaciones objeto del convenio

Para llevar a cabo el Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad antes descrito cada una de las Partes Colaboradoras se comprometió a colaborar y, por lo tanto, a ejecutar las medidas, acciones y actividades descritas en esta cláusula pertenecientes a la línea de actuación 2 sobre transporte inteligente del Convenio RETECH CCAA.

La tal fin, correspondenles, respectivamente:

ITG:

- Diseño y fabricación de un laboratorio móvil avanzado para auditorías de ciberseguridad del espacio aéreo UAS
- Desarrollo de software de detección de ciberameazas mediante analizador de tráfico aéreo de drones y entorno radioeléctrico mediante fusión de sensores y radio definida por software (SDR)
- Desarrollo de software de caracterización y auditoría de ciberseguridad del espacio aéreo cercano.
- Desarrollo de software para simulación de amenazas de ciberseguridad y tráfico no colaborativo de UAS
- Desarrollo de interfaces de usuario y acceso delegado

Uvigo:

- Creación de un laboratorio de seguridad, privacidad y confianza en 5G/6G
- Infraestructura y despliegue de capa de ciberseguridad 5G/6G
- Infraestructura y despliegue de OpenRAN 5G/6G
- Infraestructura y despliegue equipación específica V2X
- Infraestructura y despliegue de capa de ciberseguridad OT
- Equipación de emulación y medida para C-V2X sobre 5G
- Demostrador 5G/6G + seguridad cuántica
- Demostrador 5G/6G + IA
- Demostrador de ciberseguridad en *Smart Transportation*

- Demostrador de ciberseguridad en Industria conectada

CTAG:

- Creación de un laboratorio de ciberseguridad y hacking ético
- Ampliación de capacidades de ciberseguridad en laboratorio de ciberseguridad V&V
- Ampliación de capacidades de ciberseguridad en pista de pruebas ITS
- Desarrollo de la cultura y talento en ciberseguridad
- Desarrollo OBU/RSU V2X segura

Gradiant:

- Creación de un laboratorio de ciberseguridad 5G
- Creación de un laboratorio de ciberseguridad industrial

Amtega:

- Coordinación general del Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad. La tal fin, la Amtega y ncargarsede la dirección estratégica y coordinación, así como del seguimiento del proyecto, marcará las directrices generales a aplicar en el Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad y y ncargarsedy fomentar la interlocución entre la dito agencia y las Partes Colaboradoras del presente convenio.

El Proyecto RETECH CCAA también abarca cinco ejes adicionales que complementan las 4 líneas de actuación centrales del mismo. Dentro de dichos ejes, se encuentra el subproxecto a implementación de un "Espacio de Datos". En consecuencia, una vez sea posible comenzar con el desarrollo de este subproxecto, las Partes Colaboradoras se comprometen a colaborar y contribuir en el desarrollo y la implementación del dicho espacio de datos para facilitar el intercambio seguro de información respetando en su totalidad a normativa europea y estatal que fuera aplicable en esta materia. En caso de ser necesario, eventualmente, la Amtega fijará las directrices adicionales necesarias relacionadas la este subproxecto.

Tercera.- Deberes de las partes

Deberes conjuntos:

La partes firmantes del presente convenio se comprometen a colaborar para la correcta ejecución de las actuaciones que constituyen su objeto y, la tal fin, asumen como obligas las siguientes:

- Contribuir con todos sus medios a la consecución del objeto del presente convenio, sus líneas de actuación y acciones específicas, de conformidad con el acordado en el presente acuerdo.
- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de este convenio de conformidad con el establecido en la cláusula sexta y proceder a su ejecución respetando en todo caso a normativa de fondos MRR que resulty de aplicación..
- Participar en la Comisión de Seguimiento que se constituya de conformidad con el establecido en la cláusula décimla.
- Llevar a cabo de manera conjunta la estrategia de información, comunicación y difusión del presente convenio.
- Cumplir aquellas otros deberes y responsabilidades que se deriven de la buena ejecución del objeto del presente convenio.

Deberes de las Partes Colaboradoras:

Cada una de las Partes Colaboradoras asume como obligas las siguientes:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en este convenio que le sean atribuibles y que constituyen su objeto.
- Utilizar los medios y recursos material y personales que resulten necesarios para desarrollar el objeto del presente convenio y llevar adelante el Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad de conformidad con el asumido por cada parte en virtud del presente convenio.
- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de este convenio de conformidad con el establecido en la cláusula sexta.
- Colaborar en todo momento con la Amtega cuando se le requiera apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio la o para cumplir deberes relacionados clos fondos MRR.

- Elaborar periódicamente informes justificativos de gastos, para su presentación a la Comisión de Seguimiento del Convenio, así como custodiar la documentación justificativa, conforme al previsto en este convenio.
- Acercar, antes de 15 de diciembre de cada anualidad, las Memorias Anuales de garantía de ejecución del proyecto, conforme al PRTR, elaborada por cada una de las Partes Colaboradoras.
- Ser titular y sujeto pasivo de todos los deberes tributarios a la Administración y a la Seguridad Social correspondientes a las acciones de las que se derive el pago de impuestos, retenciones y cuotas que implican las actuaciones derivadas de la ejecución del convenio; y, en consecuencia, acercar la declaración responsable o certificaciones acreditativas de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con el Administración pública de la comunidad autónoma.
- Someterse a las actuaciones de supervisión y control de la Comisión de Seguimiento y de los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- Tratar de una manera confidencial toda la información recibida directa o indirectamente y no utilizar ningún dato de esa información de manera distinta al objeto del presente convenio. Asimismo queda obligada a mantener de forma confidencial y la no revelar ningún dato de la información conocida sin el consentimiento previo de la Amtega.
- Colaborar y contribuir en el desarrollo y la implementación del espacio de datos previsto en la cláusula segunda para facilitar el intercambio seguro de información respetando en su totalidad a normativa europea y estatal que fuera aplicable en esta materia, nombradamente:
 - Integración de los datos: participar y colaborar en la integración de los datos al sistema; asegurando la coherencia, calidad y seguridad de la información almacenada en el espacio de datos. Se establecerán protocolos de seguridad y procedimientos para garantizar la confidencialidad y la integridad de los datos.
 - Actualización de los datos: participar activamente en el mantenimiento y la actualización continua del espacio de datos,
 - Acceso y uso del Espacio de Datos: otorgarse mutuamente el acceso necesario al espacio de datos, permitiendo la consulta y utilización de la

información contenida en el mismo, de acuerdo los linimentos establecidos en el presente convenio y las leyes aplicables.

- Confidencialidad y protección de datos: respetar la confidencialidad de la información almacenada en el espacio de datos y a implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger la dicha información contra accesos no autorizados o divulgación no permitida.
- Cumplir con todas las demás deberes y responsabilidades asumidos a lo largo del presente convenio.

Deberes de la Amtega:

La Amtega se compromete la:

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de este convenio de conformidad con el establecido en la cláusula sexta;
- Coordinación general del Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente convenio.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente que resulte necesario para el desarrollo de las actividades objeto del convenio
- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del objeto del presente convenio.
- Dar cuenta a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima de los pagos parciales realizados a las Partes Colaboradores y de la documentación justificativa que estas acerquen.
- Cumplir con todas las demás deberes y responsabilidades asumidos a lo largo del presente convenio.

Cuarta.- Plans Anuais Operativos

Para las anualidades 2025 y 2026, las actuaciones y aportaciones de cada Parte Colaboradora quedarán establecidas en el Plan Anual Operativo que las mismas deberán presentar antes de 1 de noviembre de la anualidad anterior y que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento del Convenio antes de 15 de noviembre de la dita anualidad.

El Plan Anual Operativo incluirá un Informe de Proyecciones, en el que se detallarán las líneas de actuación previstas, la previsión presupuestaria por línea de actuación y la correspondiente previsión de gastos del ejercicio inmediato posterior. Asimismo, el Plan Anual Operativo incluirá una planificación de ejecución estimada de las anualidades restantes y estará vinculado con la Memoria Anual de garantía de ejecución del proyecto.

Quinta.- Plazo de vigencia del convenio y posible prórroga. Plazo de ejecución de los proyectos

El presente convenio estará en vigor desde la data de su firma hasta el 30 de diciembre de 2026, sin perjuicio de su prórroga expresa en el supuesto de prórroga de los plazos de ejecución y/o justificación de los fondos que financien las actuaciones del convenio, sin que el plazo máximo de la dito prórroga pueda exceder del de su duración inicial.

Debido a su vinculación a los Fondos *NextGenerationEU*, y a los objetivos y plazos del PRTR, el plazo de ejecución del gasto derivado del presente convenio y de los proyectos asociados al mismo, concluirá el 30 de junio de 2026.

Sexta.- Financiamiento.

El presupuesto de ejecución de las actividades objeto del presente convenio asciende la OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VINTECINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.393.525,78 €).

La distribución del presupuesto de ejecución y aportaciones entre las distintas partes firmantes es el siguiente:

Entidades participantes	Orzamentel total	Amtega	%	Entidad	%
CTAG	3.939.100,78 €	2.954.325,58 €	75%	984.775,20 €	25%
UVIGO	2.150.000,00 €	1.612.500,00 €	75%	537.500,00 €	25%
ITG	1.264.100,00 €	948.075,00 €	75%	316.025,00 €	25%
GRADIANT	1.040.325,00 €	778.900,00 €	75%	261.425,00 €	25%
Total	8.393.525,78 €	6.293.800,58 €	75%	2.099.725,20 €	25%

Tabla 1

Partes Colaboradoras	Tipología Fondos	2024		2025		2026		Total	
		Base	IVE	Base	IVE	Base	IVE		
CTAG	Incibe	811.822,21 €	0,00 €	2.075.981,69 €	0,00 €	66.521,68 €	0,00 €	2.954.325,58 €	3.939.100,78 €
	Coinversión	226.137,60 €	0,00 €	518.637,60 €	0,00 €	240.000,00 €	0,00 €	984.775,20 €	
UVIGO	Incibe	72.000,00 €	0,00 €	1.346.000,00 €	0,00 €	194.500,00 €	0,00 €	1.612.500,00 €	2.150.000,00 €
	Coinversión	45.500,00 €	0,00 €	390.250,00 €	0,00 €	101.750,00 €	0,00 €	537.500,00 €	
ITG	Incibe	54.750,00 €	1.237,50 €	577.500,00 €	7.425,00 €	305.250,00 €	1.912,50 €	948.075,00 €	1.264.100,00 €
	Coinversión	18.250,00 €	412,50 €	192.500,00 €	2.475,00 €	101.750,00 €	637,50 €	316.025,00 €	
GRADIANT	Incibe	478.900,00 €	0,00 €	300.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	778.900,00 €	1.040.325,00 €
	Coinversión	108.942,50 €	0,00 €	101.655,00 €	0,00 €	50.827,50 €	0,00 €	261.425,00 €	
Total		1.817.952,31 €		5.512.424,29 €		1.063.149,18 €			8.393.525,78 €

Tabla 2

En consecuencia, la Amtega financiará las actuaciones objeto del convenio con una aportación máxima de seis millones doscientos noventa y tres mil ochocientos y uros con cincuenta y ocho céntimos (6.293.800,58 €) con cargo a las cantidades recibidas a través de INCIBE en base al Convenio RETECH celebrado en el marco del PRTR – “Financiado por la Unión Europea – Next Generation, PRTR a través de INCIBE”.

Estos importes serán objeto de retención de crédito segundo la distribución por anualidades que se indica, en las siguientes aplicaciones presupuestarias de su presupuesto:

ENTIDAD	Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026
Amtega	07.La1.571La.626.0	1.418.709,71 €	4.306.906,69 €	568.184,18 €

Las aportaciones de Amtega con cargo a fondos europeos, no superarán en ningún caso lo [75%] máximo indicado en la tabla 1.

Cada una de las Partes Colaboradoras financiará las actuaciones que se desarrollen al amparo del presente convenio con cargo a sus respectivos presupuestos para los años 2024, 2025 y 2026, conforme a la previsión de distribución por anualidades que figura en la Tabla 2, sin que pueda suponer beneficio ni lucro ninguno para ninguna de ellas.

Respecto a cada Parte Colaboradora, en el caso de las actuaciones financiadas con cargo a fondos propios, el IVA asociado a las mismas será asumido por la entidad correspondiente.

Respecto a cada Parte Colaboradora, en el caso de las actuaciones financiadas con cargo a fondos MRR, en las partidas de gasto en las que tenga la capacidad de recuperar el IVA, este será asumido por la entidad correspondiente. No caso de las actuaciones financiadas con cargo a fondos MRR

que en las partidas de gasto en las que no tenga la capacidad de recuperar el IVA, este será financiado con fondos INCIBE.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en los proyectos que se financien con cargo al MRR no se podrá incurrir en doble financiación. En este sentido, se seguirán las directrices previstas en los componentes aplicables, en este caso, el C15.I07, donde se determina la compatibilidad (o no) de esta financiación con otros fondos de la Unión Europea, evitando así la doble financiación.

El presente convenio no tiene carácter oneroso y las aportaciones previstas en la presente cláusula irán destinadas a cubrir los costes de la actividad, sin que ninguna de las Partes Colaboradores obtenga beneficio o lucro industrial ninguno..

Séptima.- Justificación y pago:

La aportación de la aportación económica de la Amtega se efectuará la medida que se justifique a realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva por importe en el 80% superior a lo 80% de la cantidad prevista para cada anualidad ..

Para la justificación del convenio y de cada uno de los pagos parciales, las Partes Colaboradoras deberán presentar, antes de 15 de diciembre de cada anualidad, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades desarrolladas, acompañadas de la documentación elaborada para la ejecución del objeto del convenio y cuya justificación se presente que, por lo menos, deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Facturas y restante documentación acreditativa del gasto realizado en ejecución de las actuaciones del convenio.
- Plan Anual Operativo aprobado por la Comisión de Seguimiento.
- Certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
- Certificado de estar al día en los deberes tributarios, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Certificado de encontrarse al corriente de los deber sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Para la justificación y pago final del convenio, cada una de las Partes Colaboradoras deberá acercar, antes de 15 de diciembre de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de las actividades desenvolver, acompañadas de la documentación elaborada para la ejecución del objeto del convenio y cuya justificación se presente que, por lo menos, deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Facturas y restante documentación acreditativa da totalidad de los gastos y pagos realizados en ejecución de las actuaciones del convenio.

- Plans Anuais Operativos aprobados por la Comisión de Seguimiento.

- Certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Hacienda y Administración Pública.

- Certificado de estar al día nos deber tributarios, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- Certificado de encontrarse al corriente de los deber sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Memorias Anuais de garantía de ejecución del proxecto elaboradas por cada una de las Partes Colaboradoras y aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

El pago final exigirá la aprobación por la Comisión de Seguimiento de la justificación final realizada por las Partes Colaboradoras, así como del informe favorable del área de Infraestructuras y Seguridad de la Amtega.

En caso de que la justificación de los gastos y pagamentlos sea inferior al importe del convenio, la aportación dlas partes se reducirá en la misma proporción.

Las Partes Colaboradoras deberán custodiar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que podrán ser solicitados en cualquier momento por la Comisión de Seguimiento y por la Amtega. Las Partes Colaboradoras se comprometen a mantener la custodia de los justificantes de gastos y pagamentlos realizados y a ponerlos en cualquier momento a disposición de la Amtega o de los ór-

ganos de control y auditoría competentes durante el período legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

Oitavla .- Gastos financieros

Como regla general, el MRR solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre los objetivos del Componente 15.I7 del PRTR. Se considerarán gastos justificables, a efectos de su imputación a los hitos u objetivos de los Componentes 15.I7, aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el proyecto objeto del presente convenio y sean necesarios para su ejecución.

No podrán abonarse con las aportaciones financieras con cargo al MRR, los gastos comunes de las entidades firmantes, entendiéndose cómo tales: los gastos de personal propio, los gastos corrientes o las amortizaciones de inmovilizado.

Los principios de actuación y deberes establecidos por el MRR, así como los compromisos adquiridos a través del PRTR, suponen las siguientes limitaciones en lo relativo a los gastos elegibles para actividades financiadas con cargo al PRTR:

- a) La imputación de gastos de personal está limitada a la contratación nueva de personal temporal y a los costes de personal indefinido para actividades de I+D+i directamente relacionadas con la ejecución de los programas. Se excluyen los costes de personal funcionario, laboral hizo y estatutario según la definición del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se establece que la dedicación del personal para imputar el 100% de su salario al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) únicamente será procedente cuando la prestación de servicios se circunscriba exclusivamente a la ejecución del Proyecto asociado al Convenio de RETECH.

Asimismo, el personal podrá prestar servicios para la ejecución del Proyecto, siempre y cuando se realice una novación contractual o se suscriba un anexo al contrato existente, detallando esta dedicación específica.

- b) La imputación de gastos de equipación está limitada a la adquisición de equipación nueva y necesaria para la ejecución de los programas.

Las dudas sobre que gastos pueden ser considerados o no comunes de las Partes Colaboradoras, a efectos de su financiación con cargo al PRTR, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Toda adquisición podrá ser imputada al convenio, en su totalidad, siempre que esté justificado y resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio. Las Partes Colaboradoras deberán de emitir certificado justificando la necesidad de dito adquisiciones.

Todas las líneas de actuación que impliquen desarrollo de soluciones deben estar enfocadas a soluciones novedosas e innovadoras que no existan previamente en el comprado. En este sentido, las Partes Colaboradoras se comprometen a garantizar que dito actuaciones no se solapen con otras actividades o proyectos previamente realizados o en curso que fueran financiados por otras fuentes distintas las del presente convenio.

Els costes indirectos podrán ser financiables únicamente se se encuentran debidamente justificados y no resultan excesivos. A tal efecto, se entenderá por costes indirectos aquellos que, sin poder imputarse de manera directa la una actividad específica, resultan necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio. La justificación de los costes indirectos deberá ser detallada, especificando claramente su relación con las actividades objeto del convenio y evitando cualquier forma de duplicidad o solapamiento con otros gastos. Asimismo, cualquier porcentaje aplicado para determinar los costes indirectos deberá estar adecuadamente fundamentado y no deberá dar lugar a incrementos no justificados de los mismos.

Noventa.- Asignación de medios y subcontratación

Las Partes Colaboradoras, con el objeto de garantizar la adecuada ejecución de las actuaciones de este convenio, comprométense a la asignación de medios humanos y materiales que sean necesarios y, en su caso, a la subcontratación de los servicios precisos para desarrollar las actuaciones establecidas en el presente convenio.

Se entenderá por subcontratación, a los efectos de este convenio, la posibilidad de concertación de las Partes Colaboradoras con terceros para la realización total o parcial de la prestación que les corresponda.

La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La parte colaboradora que tenga la intención de concertar con terceros a realización total o parcial de su prestación deberá comunicarlo previamente a la Amtega, indicando la/las prestación/s a las que se extiende, la identidad, datos de contrato y representante o representantes legales de la entidad con la que concerte.

- Que a misma se celebre por escrito.
- Que cuente con la previa autorización de la Amtega.

No caso de cesión de datos, la entidad subcontratada cumplirá las exigencias de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas cómo organizativas.

b) La/s empresa/s contratista/s y subcontratista/s deberá cumplir con los deberes previstos en el artículos 8 y 10 de la Orden HFP/1031/2021:

- Detallar su NIF.
- Detallar su nombre o razón social.
- Detallar su domicilio fiscal.
- Completar y presentar la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo III).
- Completar y presentar las declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión que incluya, específicamente, el compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *del not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR (Modelos Anexo I y Anexo II).
- Presentar la acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Décima.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por todas las partes, se constituirá una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

- cuatro personas empleados públicos de la Amtega, designadas por la Dirección de la Amtega;

- una persona propuesta por el ITG;

- una persona propuesta por la UVigo;

- una persona propuesta por el CTAG;

- una persona propuesta por Gradient;

Corresponderá la presidencia de la Comisión de Seguimiento a uno de los representantes designados por la Dirección de la Amtega. Ejercerá como secretario/a de la Comisión de Seguimiento uno de los representantes de la Amtega, con nivel mínimo de jefe de servicio.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir otros participantes, con voz y sin voto, previa invitación de la presidencia, en atención a los asuntos a tratar incluidos en la orden del día.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Resolver las dudas, controversias y problemas de interpretación y cumplimiento que pudiesen surgir en la ejecución del convenio.

- Realizar un seguimiento continuado de la actividad investigadora desarrollada en virtud del convenio.

- Aprobar los Planes Anuales Operativos de las Partes Colaboradoras.

- Aprobar la Memoria Anual de garantía de ejecución del proyecto elaborada por cada una de las Partes Colaboradoras..

- Valoración y aprobación, en su caso, de la justificación final realizada por las Partes Colaboradoras.

- Realizar un informe final donde se recogerán todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del presente convenio y los resultados académicos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, cuando menos, una vez al año, así como cuando lo solicite una de las partes firmantes del convenio. Los acuerdos y contenidos de sus reuniones se consignarán en acta.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará al establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010,

de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Décimo primeir.- Modificación.

No caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en este convenio, podrá procederse a la modificación por acuerdo de las partes, a través de la formalización de la correspondiente adenda.

Y ste convenio podrá ser modificado mediante adenda cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La dicha modificación tendrá por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

Décimo segunda.- Extinción del convenio y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución establecida en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, y en particular cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acordarse su prórroga.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos por la Amtega y las Partes Colaboradoras.
- Mutuo acuerdo de la Amtega y las Partes Colaboradoras.

Cualquiera de las partes podrá requerir aparte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con los deberes o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Se transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes a concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Cualquier otras causas de resolución previstas en el convenio o en otras leyes y demás normativas aplicables.
- La imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas, causas imprevistas o de fuerza mayor.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El incumplimiento del establecido en este convenio, así como el incumplimiento de los principios y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el MRR y en el resto de normativa de la Unión Europea que sea de aplicación, dará lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la data del pagado hasta que se acuerde el origen del reintegro de la misma.

La terminación de la vigencia del presente convenio por cualquiera de las causas previstas, tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse Amtega y las Partes Colaboradoras en los casos en que así proceda. Amtega y las Partes Colaboradoras, en el seno de la Comisión de Seguimiento, se comprometen a liquidar, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento este convenio.

Décimel terceirla.- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la Amtega, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir la Amtega ninguna responsabilidad directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Decimocuarta.- Deberes específicos respeto a la normativa reguladora de los Fondos Europeos (PRTR).

La Amtega y las Partes Colaboradoras deberán cumplir los deberes, europeas y nacionales, relativas a la financiación del MRR y, especialmente, la Orden HPF/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, y la Orden HFP/55/2023 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

En concreto, la Amtega y las Partes Colaboradoras se comprometen la:

- Adoptar las medidas adecuadas y los más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar para que la utilización de los fondos, en relación con las medidas financiadas por el MRR, se ajusten al marco legal aplicable, en particular, en el que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Responder y encargarse de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Establecer mecanismos que aseguren que, en caso de que así suceda, las actuaciones para desarrollar por terceros contribuyen al logro de los objetivos del presente convenio y que dichos terceros acerquen la información que, en su caso, fuera necesaria de conformidad con el marco regulatorio del PRTR.
- Cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de los órganos europeos, estatales o de las Comunidades Autónomas que hayan encomendado el control y seguimiento de los fondos del MRR, en particular a Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas de conformidad con el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general da Unión, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establece para o PRTR en España.
- Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa para evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad de conformidad con la cláusula décimlo novena del presente convenio. Asimismo, se comprometen a cumplir con el establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre la prohibición de doble financiación para los proyectos financiados por el MRR.

- Asegurarse de que las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *del not significant harm* - DNSH) en cumplimiento con el dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR y su documento Anexo.
- Identificar el perceptor final de los fondos europeos conforme al establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y acercar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:
 - (i) NIF.
 - (ii) Nombre o razón social.
 - (iii) Domicilio fiscal.
 - (iv) Identificación de la titularidad real, en el sentido en que a misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, del 29 de setiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Para eso solicitaran la presentación de la Declaración Responsable de titularidad Real, de conformidad con el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015.
 - (v) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo III).
 - (vi) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar o ámbito objeto de gestión que incluye, específicamente, o compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *del not significant harm*) en la ejecución

das actuaciones llevadas a cabo no marco del PRTR (Modelo Anexo I y Modelo Anexo II).

- (vii) Acreditación da inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores da Agencia Estatal da Administración Tributaria o no Censo equivalente da Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desenvolvida en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- Adoptar las medidas necesarias para que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratistas, subcontratistas o colaboradores provenientes del presente convenio o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos de los diferentes planes antifraude de conflicto de interés, etcétera, exigidos en la ejecución del PRTR, aprobados nos sus diferentes ámbitos geográficos. Para estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los pliegos, bases y/el convocatorias correspondientes, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las ofertas o solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.
- Aplicar los procedimientos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, y en concreto:
 - la) Solicitar y firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) específica que regula dito Orden. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme al dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En caso de que del dicho proceso resultara que se detectó una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para eso, deberán requerir a los solicitantes que acerquen la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, la falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.
 - b) Que las personas incluidas en los dos apartados precedentes felicitarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), considerando el establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero") y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - c) Que las autoridades y el personal en quien concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos

afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito a situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. Eso se entenderá, sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

d) Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

- Que cuándo se haga mención a las actuaciones objeto del presente convenio, se deberá informar al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del MRR. En concreto, en la documentación que se desarrolle al ejecutar las actuaciones en virtud del convenio (como placas, carteles, cuadernillos, notas informativas o de cualquier otro tipo) se deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) financiado por la Unión Europea – NextGeneration, PRTR a través de INCIBE", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Asimismo, cuando proceda, deberá contemplarse la colocación de una placa explicativa permanente, visible en la localización donde se realicen las actuaciones (eventos, formaciones, ...), en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de los logos y la declaración de financiación indicada en el párrafo anterior.
- Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos percibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación (artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, que remite al respeto al dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero).

Adicionalmente y en particular, las Partes Colaboradoras, están obligadas a:

- Completar y firmar las siguientes declaraciones incluidas como anexos del presente convenio:
 - a) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Modelo Anexo IV);
 - b) Declaración de cesión y tratamiento de datos a las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo Anexo III);

- c) Declaración responsable relativa al compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que incluye, específicamente, el compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *del not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR (Modelo Anexo II); y
- d) Declaración relativa a la cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Modelo Anexo I).

Décimo quinta.- Compromiso de “no causar daño significativo al ambiente” (DNSH) y condiciones específicas

De conformidad con el estipulado en el apartado anterior, la Amtega y las Partes Colaboradoras y las demás entidades y personas que intervengan en la ejecución del presente convenio deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*del not significant harm*-DNSH») y el etiquetado climático (verde) y digital, de acuerdo con el previsto en el PRTR, en la Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR (*Council Implementing Decision-CID*), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

En todo caso, Amtega y las Partes Colaboradoras preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*del not significant harm*-DNSH») para asegurar su implementación, del que dejarán constancia.

Y ste convenio se se encuadra dentro de la quinta palanca, «Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso la una España nación emprendedora», componente 15 (C15) «Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G» e inversión 7 (I7) «Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector».

a) En relación con la contribución del Componente 15.I7 a la transición ecológica:

Conforme al PRTR aprobado:

a..i. La inversión C15.I7 tiene la etiqueta 108; y

Aquel contribuye en materia de etiquetado verde en los siguientes porcentajes:

Etiquetado verde		
C15.I7 «Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector»		
Etiquetado / Ámbitos de intervención	Coeficiente del objetivos climáticos	Coeficiente del objetivos medioambientales
108	0%	0%

Asimismo, sobre este punto, se deberá tener en cuenta el siguiente:

- i. **Mitigación del cambio climático:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.
 - ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
 - ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
 - ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero.
- ii. **Adaptación al cambio climático:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.
 - ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.
 - ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.

- ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y ni de las previstas en el futuro.

iii. **Uso sostenible y protección de la recursos hídricos y los recursos marinos:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.

- ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no va en detrimento del bueno potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del bueno estado ecológico de las aguas marinas.
- ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no va en detrimento del bueno potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del bueno estado ecológico de las aguas marinas.
- ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no va en detrimento del bueno potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, o del bueno estado ecológico de las aguas marinas.

iv. **Prevención de la polución y control del aire, agua y tierra:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.

- ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo por lo que no tiene impacto en la prevención y el control de la contaminación.
- ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo por lo que no tiene impacto en la prevención y el control de la contaminación.
- ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo por lo que no tiene impacto en la prevención y el control de la contaminación

v. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.

- ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
- ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no va en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

vi. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos:** la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo ambiental relacionado dada su naturaleza.

- ✓ FORTALECIMIENTO: las acciones de concienciación y comunicación en relación con la ciberseguridad no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- ✓ IMPULSO: el impulso a la creación de empresas del sector de la ciberseguridad no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

- ✓ NODO: el impulso de España como nodo internacional en el ámbito de la ciberseguridad no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

a) En relación con la contribución del Componente 15.I7 a la transición digital:

Conforme al PRTR aprobado:

- i. La inversión C15.I7 tiene la etiqueta 108; y

Aquel contribuye en materia de etiquetado digital en los siguientes porcentajes:

Etiquetado digital	
C15.I7 «Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de Ciberseguridad de ciudadanos, pymes y profesionales; impulso del ecosistema del sector»	
Etiquetado / Ámbitos de intervención	Coefficiente de la transición digital
108	100%

Todos los mecanismos mencionados en esta cláusula deberán asegurarse durante toda las fases del diseño y ejecución de las actuaciones y proyectos.

Décimlo sexta.- Publicidad y confidencialidad.

a) Publicidad

La s partes firmantes otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno.

Este convenio de colaboración será objeto de publicación íntegra y publicidad en la página web de la Amtega y en la de las Partes Colaboradoras, con expresión de su cuantía y finalidad, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia. En este sentido, la Amtega y las Partes Colaboradoras prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio a publicidad exigida.

La Amtega y las Partes Colaboradoras y todas las partes que intervengan en la ejecución del presente convenio deberán cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación, divulgación y publicidad relativas a la financiación del MRR, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se regula el MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Para eso, todas las actividades de divulgación, información y comunicación que se desarrollen, las Partes Colaboradoras y todas las partes que intervengan en la ejecución del presente convenio deberán reconocer el apoyo del MRR cumpliendo las siguientes obligaciones y condiciones:

- Conforme a las previsiones exigidas por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del PRTR deberá exhibirse de forma correcta la destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga *"financiado por la Unión Europea – NextGeneration, PRTR a través de INCIBE"*, junto al logo del PRTR disponible en el enlace [Identidad visual | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. \(planderecuperacion.gob.es\)](https://www.gob.es/planderecuperacion/plan-de-recuperacion). Sobre este requisito, la Unión Europea establece que el emblema europeo no debe modificarse ni combinarse con ninguno otro elemento gráfico o texto: *"Si se exhiben otros logotipos junto al emblema europeo, este debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema europeo, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo de la Unión. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema europeo debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Auto, Calibri, Garamond, Tahoma, Trebuchet, Ubuntu y Verdana"*. Esto mismo y demás lineamientos son recogidos por la Unión en la guía de uso del emblema: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/yo-emblem-rules_es.pdf
- En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logos de las Comunidades Autónomas participantes y de la Amtega y del INCIBE, así como los logos

relativos al PRTR de conformidad con el establecido en sus normas sobre Publicidad Institucional.

- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por lo que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También, se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/eres/eres-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-vo/symbols/flag_eres#download.
- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La Amtega se reserva todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales, y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean acerca- dos al mismo. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de la la Amtega se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

a) Confidencialidad

Amtega y las Partes Colaboradoras quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto a lo que figura en el convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin lo previo consentimiento por escrito de las otras partes.

Se considera información confidencial la cualquier información a la que Amtega y las Partes Colaboradoras accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que accedieran durante la ejecución del mismo, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de las partes.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que sea divulgada por los solicitantes, que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente, o aquella que sea necesaria revelar para la correcta ejecución del presente convenio.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras a misma ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones de la Amtega y de las Partes Colaboradoras de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este convenio.

La Amtega y las Partes Colaboradoras informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, solicitando un compromiso, por escrito, de estos sobre el presente extremo.

Décimo séptima.- Propiedad de los resultados.

La propiedad de los resultados obtenidos a consecuencia del desarrollo y ejecución del Proyecto Gallego de creación de una red de laboratorios y centros demostradores para la investigación e innovación en soluciones de ciberseguridad será compartida entre Amtega y la Parte Colaboradora que participe directamente en la creación del resultado.

Los derechos de autor relativos a los contenidos creados o utilizados por cualquiera de las partes en base a actuaciones amparadas en esta convocatoria pertenecerán, en régimen de copropiedad, a la Amtega y a la Parte Colaboradora que participe directamente en la creación de los contenidos.

Las publicaciones o resultados objeto del desarrollo de las iniciativas deberán reconocer y hacer constar la participación de la Amtega y de cada una de las Partes Colaboradoras que participe directamente.

Cada parte mantendrá la propiedad y todos los derechos derivados sobre los elementos, herramientas, proyectos y, en general, sobre cualquier aportación a las iniciativas que le pertenezca con anterioridad a la ejecución de los mismos o los desarrolle al margen del convenio y no sea directamente el resultado de la colaboración.

No supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de los dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinarán las condiciones de su explotación. En cualquiera

caso, Amtega y las Partes Colaboradoras con participación directa tendrán derechos intransferibles y no enajenables, ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados en el marco del presente convenio.

La Amtega ostentará un derecho de uso ilimitado y gratuito de la red de laboratorios creada en virtud de este convenio.

Sin perjuicio del anterior, la Comisión de Seguimiento decidirá el que corresponda sobre la explotación y difusión de los materiales formativos que sean generados durante la ejecución del convenio y con cargo a su presupuesto. En caso de que dichos contenidos y materiales formativos pertenezcan a otras entidades que participan en alguna iniciativa objeto del convenio se deberá contar con la previa autorización de estas.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en las iniciativas, deberán salvaguardarse los derechos de las entidades firmantes del convenio sobre los resultados obtenidos, patentables o no, generados por los intervinientes y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en cada iniciativa.

Las Partes Colaboradoras deberán hacer referencia al convenio firmado entre aquellas y la Amtega en todas las publicaciones y comunicaciones que se deriven de su desarrollo.

Por último, la Amtega y las Partes Colaboradoras se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y en general todos los derechos de propiedad industrial e intelectual anteriores que sean acercados a los proyectos.

Décimo octava.- Cesión

Ni Amtega ni ninguna de las Partes Colaboradoras podrá ceder ni transmitir total o parcialmente a terceros los derechos y deberes dimanantes del presente convenio, sin la previa autorización expresa del resto de los firmantes del mismo.

Décimo novena.- Medidas antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad, en relación con actuaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de este convenio, podrá poner los dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto (<https://www.iga->

e.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ERES/Paginas/denan.aspx), en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado servicio.

Sin perjuicio de eso, también podrá emplear el canal de denuncias de la Xunta de Galicia sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langId=eres_ERES).

Asimismo, serán de aplicación a las actuaciones de este convenio las medidas contempladas en el Plan de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia y en el Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, disponibles en <https://transparencia.junta.gal/integridad-institucional/planes-antifraude>. Cualquier persona empleada pública o ciudadano/la podrá facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidad de la persona denunciante.

La Amtega y las Partes Colaboradoras se someterán a las actuaciones de comprobación y control que deban efectuar la intervención general de la comunidad autónoma, la intervención general de la Administración General del Estado, el Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, así como las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) nº 2021/241 del MRR y el Reglamento (UE) Nº 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio del 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la unión. En particular, deberán autorizar a la comisión europea, a la oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que reconocen el artículo 129, punto 1 del referido reglamento.

Vixéxima.- Protección de datos

La Amtega y las Partes Colaboradoras firmantes se obligan expresamente al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

La Amtega y las Partes Colaboradoras, en cada actuación que desarrollen y que pueda afectar a derechos de carácter personal, establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para

dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios.

La Amtega y las Partes Colaboradoras, como responsables de datos personales facilitarán a cada interesado los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. El/los titular/es de los dichos datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, de limitación del tratamiento y de oposición dirigiéndose por escrito a los respectivos Delegados de Protección de Datos, o mediante los mecanismos que las partes informen y dispongan al efecto.

Asimismo, se informará a cada interesado del derecho para presentar reclamación por el tratamiento de los datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) o la autoridad de control pertinente, y de la conservación de los datos durante el tiempo necesario para la relación jurídica y de los plazos legales que regulen esta.

a) Datos de las partes firmantes

Los datos personales incluidos en el presente convenio, esto es, aquellos datos identifícativos y de contacto de las personas físicas representantes de la Amtega y de las Partes Colaboradoras, serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del convenio, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aun después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

A efectos del establecido en la normativa de protección de datos, los intervinientes se dan informados del siguiente:

- Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son cada una de las partes a las cuales se les facilita los datos de los intervinientes.
- El delegado o responsable de protección de datos de cada una de las partes son los siguientes:

- **Amtega**

Delegado de Protección de Datos de la Amtega.

dpd.amtega@xunta.gal

- **ITG**

Delegado de protección de datos del ITG.

itg@itg.es

- **UVigo**

Delegado de protección de datos de la UVigo.

dpd@uvigo.gal

• **CTAG**

Delegado de protección de datos del CTAG.

rgpd@ctag.com

• **Gradient**

Delegado de protección de datos del Gradient.

dpo@gradient.org

En caso de reclamación, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.

Vixésimlo primeira.- Notificaciónes

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de Notificación Electrónica de Galicia – Notifica.gal disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.junta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la poner# a disposición de las notificaciones a costa de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud para efectos de notificación. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.
3. No caso de personas interesadas que, de acuerdo con la normativa básica, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la administración, deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear el indicado dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por los indicados interesados de su deber de relacionarse por medios electrónicos.
4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electróni-

cos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico de Galicia practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Vixéximo segunda.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público y de las leyes de subvenciones autonómica y estatal. El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo. En especial, el convenio queda sujeto al Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y al resto de la normativa que resulte aplicable.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre Amtega y las Partes Colaboradoras, durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En atención a la tipología de los fondos que financian las actuaciones del convenio, resultará de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094, de 14 de diciembre de 2020, por lo que se establece un Instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19;
- Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR);
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establece para el PRTR en España;
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) de España (aprobado el 16/06/2021 por Decisión del Consejo de Europa);

- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre , por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del PRTR;
- Ley 9/2021, de 25 de febrero , de simplificación administrativa y de apoyo a la reactivación económica de Galicia;
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del PRTR;
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre , por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR;
- Orden HFP/55/20223, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR; y
- Demás normativa vigente de aplicación.

Vixésimlo terceira.- Anexos

Junto con el presente convenio, las partes acompañan cierta documentación complementaria que forma parte de este, mediante los siguientes Anexos:

- **Anexo I:** Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- **Anexo II:** Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que incluye, específicamente, el compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *del not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.
- **Anexo III:** Modelo de declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- **Anexo IV:** Modelo de declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses (DACI).

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente convenio, Amtega y las Partes Colaboradoras firman el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Pola Amtega	Por el ITG	Pola UVigo
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
Por el CTAG	Por el Gradiant	
XXXXXX	XXXXXX	

Anexo I

No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales

Modelo de declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

Lo/La declarante

Nombre y apellidos	
en calidad de	
con NIF	
en representación de	XXXXXX
con NIF	

Declara bajo su responsabilidad:

Que la XXXXXX a la que representa, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de "no causar un perjuicio significativo" exigido por el Reglamento (UE) 2021/241, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de manera que:

1. No causa un perjuicio significativo a los seis objetivos medio ambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (2), que se enumeran de sucesivo:

- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si de la lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático se provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos se va en detrimento del buen estado o del bueno potencial ecológico de las masas

de agua, incluidas las superficiales y las subterráneas, y del bueno estado ecológico de las aguas marinas.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, se genera importantes ineficacias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si de la lugar a un *aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en escombrera de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.*
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, lo agua o el suelo* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando de la lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, lo agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* – se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

2. La XXXXXXXX no desarrolla actividades excluidas segundo el indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
- Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
- Generación de electricidad y/o calor usando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
- Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medio ambiente)
- Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en escombreras o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (excepto plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)

3. La XXXXXXXX no prevé efectos directos del proyecto o actividad a desarrollar sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios, entendiendo cómo tales aquellos que habían podido materializarse, tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, el deber de devolver las sumas percibidas y los intereses de

mora correspondientes.

Fecha y firma

Anexo II

Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR que incluye, específicamente, el compromiso para respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés *del not significant harm*) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR.

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano// de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista/parte responsable firmante del convenio celebrado lo [...] para [...], en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*del not significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Anexo III

Modelo de declaración de aceptación de la cesión y tratamiento de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento al previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

Don/Doña, DNI, como Conselleiro
Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF

....., y domicilio fiscal en parte responsable firmante del convenio celebrado lo [...] para [...] / beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de las objetivos definidos en el Componente 15, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «solicitar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar buscas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. el nombre del perceptor final de las fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de las fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. las nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las titulares reales del perceptor de las fondos o del contratista, segundo se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión v en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junta con el importe total de la financiación pública de te la dice medidas y que indique la cuantía de las fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por las Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la ejecución presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. No marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada la que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con la finalidad expresamente relacionada en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo..... cargo:

Anexo IV

Modelo de declaración responsable relativa a la ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: [__].

[Contrato/subvención]

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/ s, como participante/ s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/ s del siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquiera motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre , de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:
 - la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguno interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Intervenir cómo perito o como testimonia en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X

Fdo..... cargo: